

OTRAS DISPOSICIONES

DEPARTAMENTO DE SALUD

1613

ORDEN de 6 de marzo de 2024, de la Consejera de Salud, por la que se aprueban las bases de la convocatoria de ayudas dirigidas a entidades de iniciativa social sin ánimo de lucro para el desarrollo de programas de prevención y control del VIH/sida, hepatitis C (HC) e infecciones de transmisión sexual (ITS) en el País Vasco.

Las actividades desarrolladas por las entidades de iniciativa social sin ánimo de lucro que desarrollan en el País Vasco programas en el campo del VIH/sida, las ITS y la HC, junto a las llevadas a cabo desde las Administraciones Públicas, son instrumentos imprescindibles en el esfuerzo común de prevenir la transmisión de estas infecciones y de mejorar la situación de las personas ya portadoras.

El documento Plan de Salud Euskadi 2030 tiene como objetivo 2.1.1 el de diseñar e implementar estrategias intersectoriales que favorezcan, desde una perspectiva de equidad, la adopción de hábitos saludables (poniendo el énfasis en: alimentación, actividad física, consumo de tabaco, alcohol y de otras sustancias, conductas con potencial adictivo, práctica sexual segura, seguridad en el trabajo...).

Dicho Plan incluye asimismo el objetivo 2.2.2, reforzar, desplegar y extender planes específicos de prevención para las condiciones causantes de mayor pérdida de AVAD (años de vida sana perdidos ajustados por discapacidad) en enfermedades oncológicas, neurodegenerativas, cardiovasculares, respiratorias, mentales, infecciones de transmisión sexual, obesidad, hipertensión, diabetes, enfermedades metabólicas y raras y otras condiciones emergentes..., e incluyendo el refuerzo de estrategias de vacunación y de cribados poblacionales).

Cabe citar también el objetivo 2.2.3, que habla de garantizar la promoción, prevención y asistencia en salud de los colectivos más desfavorecidos, a través de los diferentes ejes de desigualdad, o con menores posibilidades de acceso a los recursos existentes.

El Plan Estratégico de prevención y control de la infección por el VIH y otras infecciones de transmisión sexual 2022-2030, establece cuatro grandes objetivos estratégicos:

- 1.– Promover la prevención combinada del VIH y otras infecciones de transmisión sexual (ITS).
- 2.– Promover el diagnóstico precoz del VIH y las ITS.
- 3.– Promover el tratamiento temprano del VIH y las ITS, y el manejo de la cronicidad de la infección por VIH.
- 4.– Mejorar la calidad de vida de las personas con VIH.

El Plan Estratégico de Subvenciones del Departamento de Salud, aprobado mediante Orden de 7 de febrero de 2024, de la Consejera de Salud (publicada en el tablón de anuncios de la sede electrónica «Euskadi.eus»), establece como una de las líneas subvencionales del Departamento la promoción de la salud y prevención de enfermedades. Dentro de esta línea se sitúa la subvención en el campo del VIH/sida, cuyo objetivo principal es prevenir la transmisión del VIH, hepatitis C y de las infecciones de transmisión sexual en la población general, con especial énfasis en el colectivo de hombres que tienen sexo con hombres.

En este contexto se debe situar también la Estrategia para la Atención de la Hepatitis C en Euskadi, aprobada mediante Orden de 14 de julio de 2015 del Consejero de Salud. La línea estratégica 2 de dicho documento se centra en promover medidas preventivas para evitar la transmisión del virus de la hepatitis C (VHC). Concretamente establece como objetivo general «promover las medidas preventivas para evitar la transmisión del VHC, especialmente en el medio sanitario, en el colectivo de personas usuarias de drogas por vía intravenosa y en el de hombres que tienen sexo con hombres».

Asimismo entre las acciones a desarrollar establece la de «colaborar con el Plan del Sida e ITS en las actividades que se están realizando entre los colectivos de personas usuarias de drogas por vía parenteral y en el de hombres que tienen sexo con hombres».

Efectivamente, la HC y el VIH, comparten en parte las vías de transmisión (uso de drogas inyectadas, transmisión entre hombres que tienen sexo con hombres) y por tanto también las medidas de prevención, así como los colectivos sociales más vulnerables, por lo que se considera pertinente un abordaje común.

En este contexto, la presente Orden tiene por objeto la aprobación de las bases de la convocatoria de subvenciones para proyectos presentados y realizados durante en el ejercicio 2024 por entidades de iniciativa social sin ánimo de lucro, que desarrollen programas en el País Vasco y que estén dirigidas a la prevención y control del VIH/sida, HC e ITS.

Esta convocatoria, así como las actuaciones de tramitación y resolución de la misma, obedecen al marco jurídico conformado por la Ley 20/2023, de 21 de diciembre, Reguladora del Régimen de Subvenciones (en adelante LRRS); y por las normas básicas dadas por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, y por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de la Ley general de subvenciones, así como por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las ayudas recogidas en la presente Orden no cumplen todos los requisitos establecidos en el apartado 1 del artículo 107 del Tratado de Funcionamiento de la UE y por lo tanto no constituyen ayuda de estado, no siendo necesaria la realización de ningún trámite ante la Comisión Europea.

La presente Orden cuenta con crédito presupuestario suficiente en la partida correspondiente de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Euskadi para el ejercicio 2024.

En su virtud,

RESUELVO:

Artículo 1.– Ámbito y objeto de la convocatoria.

1.– Se convocan ayudas dirigidas a las entidades de iniciativa social sin ánimo de lucro que durante 2024 desarrollen en la Comunidad Autónoma de Euskadi actuaciones de prevención y control de la infección por VIH/Sida, hepatitis C o infecciones de transmisión sexual (ITS). Se dará prioridad a las actuaciones destinadas a los colectivos más vulnerables a nivel socio económico, sin exclusión de las actuaciones que tengan por destinataria a la población en general, conforme a los criterios de valoración dispuestos en el artículo 11 de esta Orden.

A los efectos de esta convocatoria, se consideran poblaciones vulnerables las que presentan una elevada incidencia y prevalencia de VIH, virus de la hepatitis C e infecciones de transmisión sexual, como son hombres que tienen sexo con hombres, personas inmigrantes, personas usuarias de drogas por vía parenteral, y aquellas que ejercen la prostitución.

2.– Serán objeto de ayuda en la presente convocatoria, los siguientes tipos de proyectos desarrollados en el País Vasco:

a) Los proyectos de intervención dirigidos al colectivo de hombres que tienen sexo con hombres, dada la actual relevancia epidemiológica del VIH, hepatitis C e ITS en dicho colectivo.

b) Los proyectos dirigidos a otros colectivos también vulnerables en relación al VIH, hepatitis C e ITS: personas inmigrantes, personas usuarias de drogas por vía parenteral, personas que ejercen la prostitución, y en general personas en situación de exclusión social.

c) Los Proyectos orientados al diagnóstico precoz de la hepatitis C, VIH e infecciones de transmisión sexual.

d) Proyectos de apoyo psicológico y social a personas que viven con el VIH.

3.– Quedarán excluidas como acciones financiables a través de esta convocatoria las actividades que dupliquen actuaciones desarrolladas por Osakidetza-Servicio vasco de salud o por el Departamento de Salud. A este respecto cabe citar la elaboración de material pedagógico dirigido a los centros escolares, para el desarrollo de Programas de Educación Afectivo Sexual, y de Prevención del VIH, ITS y embarazo no deseado.

Artículo 2.– Entidades beneficiarias.

1.– Las entidades de iniciativa social sin ánimo de lucro interesadas en participar en la convocatoria deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Estar legalmente constituidas y debidamente inscritas en el registro administrativo oficial correspondiente a su naturaleza jurídica (fundación, asociación u otras) y al territorio donde tenga establecido su domicilio social, con al menos un año de antelación a la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial del País Vasco.

b) Carecer de ánimo de lucro.

c) Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. Estar al corriente del pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.

d) No hallarse sancionadas, penal o administrativamente, con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas, ni incurso en prohibición legal alguna que las inhabilite para ello, con inclusión de las que se hayan producido por discriminación por razón de sexo.

e) No hallarse incurso en ninguna de las prohibiciones que para acceder a la condición de entidad beneficiaria establece el artículo 13.1 y 4 de la LRRS.

2.– Las entidades deberán cumplir los requisitos dispuestos en este artículo para poder ser declaradas beneficiarias de ayuda a través de la resolución de adjudicación de las ayudas. Asimismo, el cumplimiento de los requisitos habrá de mantenerse durante todo el procedimiento, hasta la liquidación de la ayuda concedida.

3.– La justificación por parte de las entidades de no estar incurso en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiarias se realizará mediante una declaración responsable, conforme a lo que se dispone en el artículo 7 de esta Orden, sin perjuicio de las actuaciones de verificación que el órgano gestor considere precisas.

Artículo 3.— Dotación presupuestaria y órgano gestor de la convocatoria.

1.— El importe de los recursos económicos destinados a la finalidad de la presente Orden asciende a 300.000 (trescientos mil) euros.

2.— El órgano gestor de la convocatoria es la Directora de Salud Pública y Adicciones.

Artículo 4.— Gastos subvencionables.

1.— Las ayudas serán destinadas a cubrir actividades y no al mantenimiento estable de estructuras de personal o a la inversión en infraestructuras físicas de las entidades.

2.— Podrán ser objeto de subvención los gastos correspondientes a las actividades que estén relacionadas de forma directa y objetiva con el programa subvencionado, que estén debidamente especificados en el proyecto presentado por la entidad y estén justificados conforme a lo dispuesto en el artículo 14. Dichos gastos podrán haber sido generados incluso antes de la concesión de la subvención, pero siempre durante el año 2024.

3.— Serán subvencionables para una actividad los costes asociados al personal remunerado de la entidad en lo que corresponde a su dedicación a la actividad, así como un máximo del 10 % del importe total solicitado en concepto de costes indirectos. Se entiende por costes indirectos aquellos gastos estructurales de la entidad, incluidos los relativos a las infraestructuras físicas, así como los gastos de dietas, desplazamientos y gastos de gestión que, sin ser imputables directamente a una actividad concreta, son necesarios para que la actividad subvencionada se realice.

4.— No serán subvencionados gastos financieros, licencias, gastos de inversión, gastos derivados de intereses, recargos y sanciones administrativas y penales (por ejemplo sanciones administrativas derivadas de impago de impuestos y de Seguridad Social), ni los gastos de procedimientos judiciales.

5.— Serán gastos subvencionables los que se realicen en el plazo establecido, entendiéndose por realizados los efectivamente pagados. Los gastos subvencionables habrán de someterse en todo caso a las reglas que se establecen en los artículos 30, 31 y 30.3 de la LRRS.

6.— En caso de que en el desarrollo de las actuaciones subvencionadas se requiera acudir a la contratación de terceras personas, las entidades beneficiarias habrán de atenerse a las condiciones previstas en los artículos 30, 31 y 30.3 de la LRRS. La proporción de contratación de las actividades subvencionadas por las personas beneficiarias no podrá exceder el 50 % del importe de la actividad subvencionada.

7.— Igualmente, en relación con la contratación de aquellos gastos en que tuviera que incurrir la entidad beneficiaria para la realización de la actividad subvencionada, y cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la legislación reguladora de la contratación del sector público para el contrato menor, deberá atenerse a lo prevenido en los artículos 30, 31 y 30.3 de la LRRS.

Artículo 5.— Compatibilidad de las ayudas.

1.— Las subvenciones previstas en esta Orden serán compatibles con la obtención de cualesquiera otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos económicos procedentes de esta u otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, destinados a la financiación de la misma actividad. En ningún caso el importe de la subvención, aislada o en concurrencia con otras fuentes de financiación, podrá superar el coste de la actividad subvencionada.

2.– En el caso de que el importe total de las ayudas obtenidas para el mismo proyecto de las diferentes fuentes de financiación superase el costo del mismo, el importe de la subvención concedida al amparo de la presente Orden se reducirá en la cantidad correspondiente al exceso.

Artículo 6.– Límites del importe de las subvenciones.

En el caso de que un proyecto se considere subvencionable, la cuantía de la ayuda se fijará en función del presupuesto presentado o cantidad solicitada, y de la existencia de otras fuentes de financiación, no pudiendo superar el 80 % de dicho presupuesto, ni la cantidad máxima de 25.000 euros por proyecto.

Artículo 7.– Solicitud y documentación a presentar.

1.– La solicitud se efectuará mediante la cumplimentación del formulario electrónico cuya configuración y contenido figuran en el Anexo I de esta Orden, disponible también en la sede electrónica señalada en el artículo 21.

En aplicación de lo establecido en la Ley 20/2023, de 21 de diciembre, Reguladora del Régimen de Subvenciones, dicha solicitud incluirá una declaración responsable mediante la cuál se acreditarán los siguientes requisitos:

a) Estar legalmente constituida y debidamente inscrita en el registro administrativo oficial correspondiente a su naturaleza jurídica (fundación, asociación u otras) y al territorio donde tenga establecido su domicilio social, con al menos un año de antelación a la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial del País Vasco.

La acreditación de la veracidad de los extremos contenidos en la declaración responsable precisa de la aportación de la documentación sustituida, con anterioridad a la resolución del procedimiento de que se trate, de forma que permita a la instancia gestora verificar la concurrencia de dicho requisito.

b) No hallarse la entidad solicitante sancionada administrativa o penalmente con la pérdida de la posibilidad de obtención de ayudas o subvenciones públicas ni estar incurso en prohibición legal que inhabilite para ello.

c) No hallarse incurso en ninguna de las prohibiciones que para acceder a la condición de entidad beneficiaria establece el artículo 13.1 y 4 de la LRRS.

d) No hallarse incurso en ninguna de las circunstancias impeditivas recogidas en el artículo 82 de la Ley 4/2023 de 28 de febrero, para la igualdad real y efectiva de las personas trans y para la garantía de los derechos de las personas LGTBI.

El órgano gestor obtendrá directamente, ante las administraciones públicas competentes, la información que acredite que la entidad se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social. En el caso de que la entidad, a través de su solicitud, se opusiera a tal actuación de oficio, deberá adjuntar a la solicitud sendas certificaciones acreditativas, expedidas por el órgano competente respectivamente.

Asimismo, a través de la declaración responsable, la entidad hará constar si ha solicitado o no alguna ayuda, con el mismo objeto y finalidad, a esta u otras Administraciones públicas, a entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, y, en el caso de que lo haya hecho, si le ha sido concedida o está pendiente de resolución, todo ello sin perjuicio de la obligación dispuesta en el artículo 17.5 de esta Orden.

2.– Descripción y presupuesto detallado de los programas y actividades en 2024 para los que se solicita subvención, cumplimentando el Anexo II.

3.– Plan de financiación de dichos programas con especificación detallada de todas las fuentes de financiación (cuotas de inscripción, otras ayudas públicas o privadas concedidas o pendientes de resolución, etc.) que incluya el compromiso de notificar la obtención sobrevenida de cualquier otra fuente de financiación.

4.– Cualquier otra documentación adicional necesaria para un mayor conocimiento de la actuación para la que se solicita financiación.

Artículo 8.– Plazo y presentación de solicitudes.

1.– El plazo de presentación de solicitudes será de un mes contado a partir del día siguiente a la fecha de publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial del País Vasco.

La solicitud, irá dirigida a la Directora de Salud Pública y Adicciones del Departamento de Salud.

2.– Se debe presentar una solicitud por cada proyecto que presente cada entidad de iniciativa social sin ánimo de lucro.

3.– Las solicitudes solo podrán presentarse por medios electrónicos, de conformidad con el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Tal como se detalla en el artículo 21 de la presente Orden sobre tramitación electrónica, para ello se deberá acceder a la Sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Euskadi, sita en: <https://www.euskadi.eus/sede>

4.– Las entidades solicitantes podrán presentar la solicitud, junto con el resto de la documentación exigida, en el idioma oficial de su elección. Así mismo, en las actuaciones derivadas de la solicitud, y durante todo el procedimiento, se utilizará el idioma elegido por la entidad solicitante, tal y como establece el artículo 6.1 de la Ley 10/1982, de 24 de noviembre, básica de normalización del uso del Euskera.

Artículo 9.– Subsanación de los defectos de la solicitud.

Si la solicitud no reúne los requisitos exigidos por las presentes bases, estuviese incompleta o fuera defectuosa, se requerirá a la entidad interesada para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 10.– Verificación por el órgano gestor de los datos presentados.

1.– A través de su solicitud, la entidad podrá prestar su consentimiento para que el órgano gestor consulte o recabe, ante la administración pública correspondiente, sus datos de identidad y verifique el cumplimiento de los requisitos. Se presumirá que consiente salvo que en la solicitud haga constar su oposición expresa. En el caso de oponerse, la entidad estará obligada a presentar la documentación acreditativa.

El órgano gestor podrá efectuar cuantas comprobaciones estime necesarias para garantizar la legalidad del procedimiento. En todo caso, la concesión de las ayudas y cada uno de los pagos irán precedidos de la comprobación pertinente.

2.– La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, en cualquier dato, manifestación o documento que se acompañe o incorpore a una declaración responsable, determinará la imposibilidad de continuar en el procedimiento desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

Así mismo, la resolución de la Administración Pública que declare tales circunstancias podrá determinar la obligación de la entidad interesada de reintegro si fuera el caso, así como la imposibilidad de instar un nuevo procedimiento con el mismo objeto durante un periodo de tiempo determinado, todo ello conforme a los términos establecidos en las normas de aplicación.

Artículo 11.– Criterios de valoración de proyectos.

1.– Grado de prioridad de las actuaciones relacionadas con el VIH, ITS y HC en el objeto de la entidad hasta 10 puntos.

2.– Justificación y objetivos del proyecto: hasta 10 puntos.

a) Justificación: hasta 3 puntos.

b) Objetivos generales y específicos: hasta 7 puntos.

3.– Descripción del desarrollo previsto del proyecto: hasta 40 puntos.

a) Descripción de las actividades del proyecto y calendario de trabajo: hasta 22 puntos.

1.– Descripción de las actividades del proyecto: hasta 17 puntos.

2.– Descripción del calendario de trabajo del proyecto: hasta 5 puntos.

b) Descripción y adecuación de recursos humanos y materiales para el desarrollo del proyecto: hasta 8 puntos.

1.– Descripción de los recursos humanos y materiales: hasta 3 puntos.

2.– Adecuación de los recursos: hasta 5 puntos.

c) N.º de personas destinatarias o beneficiarias del proyecto hasta 10 puntos.

4.– Evaluación prevista del proyecto: hasta 15 puntos.

a) Específica por edad, sexo y origen de las personas beneficiarias de la actividad: hasta 5 puntos.

b) Específica por indicadores de seguimiento e impacto del proyecto: hasta 5 puntos.

c) Específica por indicadores de satisfacción de las personas beneficiarias: hasta 5 puntos.

5.– Consideración de la perspectiva de equidad en el proyecto: hasta 20 puntos.

a) Atención a las desigualdades de género: hasta 5 puntos.

b) Estrategias para aumentar las oportunidades de beneficiarse del proyecto para personas o colectivos más desfavorecidos, personas en riesgo de exclusión social, y en general personas en situación de vulnerabilidad social: hasta 5 puntos.

c) Capacidad de comunicarse en euskera en entornos vasco parlantes: hasta 4 puntos.

d) Implicación de las personas afectadas o familiares en el diseño, puesta en marcha y evaluación del proyecto: hasta 6 puntos.

6.– Realización de las actividades del proyecto en colaboración con otras asociaciones o entidades, como forma de incentivar la ayuda mutua y el voluntariado: hasta 5 puntos.

Solo podrán ser subvencionados aquellos proyectos que obtengan como mínimo la mitad de la puntuación en cada uno de los apartados b), c) y d).

Artículo 12.– Valoración de solicitudes y determinación de las cuantías.

1.– Para la evaluación de las solicitudes presentadas, se constituirá la correspondiente Comisión de Valoración, que estará compuesta por la Directora de Salud Pública y Adicciones (Itziar Larizgoitia Jauregui) que actuará como Presidenta de la misma, la persona responsable del Plan del Sida e Infecciones de Transmisión Sexual y las personas que ostentan el cargo de Subdirector o Subdirectora de Salud Pública y Adicciones en las Delegaciones Territoriales del Departamento de Salud (D. Joseba Bidaurrezaga Van-Dierdonck, Dña. Elena Albisua Cortazar y D. Juan Carlos Fernández Crespo). La Secretaría del órgano colegiado será desempeñada por la persona que el presidente designe de entre las personas componentes de la comisión, y será su cometido velar por la legalidad formal y material de las actuaciones del órgano colegiado, y las demás funciones asignadas en los artículos 16 a 18 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen jurídico del sector público.

2.– La Comisión de valoración evaluará las solicitudes en base a la documentación aportada en tiempo y forma.

3.– La Directora de Salud Pública y Adicciones y la Comisión de Valoración podrán requerir a las entidades solicitantes cuanta información y documentación complementaria estimen necesaria en orden a una mejor comprensión del proyecto o actividad presentada.

4.– En relación a la determinación de la cuantía de las subvenciones, la Comisión de valoración determinará, para cada programa, la cuantía subvencionable y la puntuación obtenida conforme a los criterios de valoración indicados en la presente Orden.

El procedimiento para la concesión de las subvenciones que se convocan en la presente Orden será de concurrencia competitiva mediante concurso.

Para la determinación del importe de la ayuda que corresponda a cada uno de los proyectos subvencionados se aplicará un sistema de reparto proporcional, en virtud del cual la dotación económica global señalada en el artículo 3 se distribuirá en proporción a la respectiva puntuación que, en aplicación de los criterios determinados en el artículo 11, hubieran obtenido en la fase de valoración.

En el caso de que en el reparto inicial la cuantía asignada supere alguno de los límites establecidos en el artículo 6, se aplicará dicho límite y el montante excedente se repartirá, de forma proporcional a la puntuación obtenida en la fase de valoración, entre los proyectos seleccionados que no superen dichos límites. Esta operación de redistribución se repetirá siempre que tras un reparto se supere alguno de los límites establecidos o hasta que todas las solicitudes seleccionadas queden satisfechas en los importes máximos.

5.– Tras efectuar la evaluación comparada de los proyectos presentados en aplicación de los criterios establecidos y determinar las cuantías correspondientes, conforme a lo dispuesto al res-

pecto en la presente Orden, la Comisión emitirá informe en el que se concrete el resultado de dicha evaluación.

A la vista del expediente y de dicho informe colegiado, el órgano gestor (la Directora de Salud Pública y Adicciones) formulará la propuesta de resolución para su firma por el Viceconsejero de Salud, con indicación de las subvenciones que propone conceder, explicitando la identidad de las entidades beneficiarias e importes propuestos desglosados por proyectos objeto de financiación y, en su caso, de las que propone denegar y motivos de denegación.

Artículo 13.— Resolución, recursos, plazo para resolver y notificar, modo de notificación y procedimiento de publicidad.

1.— Las solicitudes presentadas se tramitarán en un único procedimiento. El procedimiento finalizará mediante resolución del Viceconsejero de Salud, a propuesta de la Directora de Salud Pública y Adicciones. La resolución decidirá todas las cuestiones planteadas en el procedimiento por las entidades participantes.

2.— La resolución determinará la concesión y, en su caso, la denegación de las subvenciones solicitadas, expresando en el caso de las primeras la identidad de las entidades, el importe de la subvención global asignada a cada una de ellas y el desglose del mismo por proyectos financiados. En el caso de las denegadas recogerá los motivos que fundamenten la denegación.

3.— La publicación de la resolución en el BOPV surtirá los efectos de la notificación, realizándose asimismo avisos individualizados de dicha publicación a través del servicio «Mi carpeta» de la sede electrónica. El plazo máximo para resolver el procedimiento y publicar la resolución en el Boletín Oficial del País Vasco será de cuatro meses a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial del País Vasco, transcurrido el cual sin haberse notificado resolución alguna, las entidades interesadas podrán entender desestimada su solicitud de subvención, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.5 de la LRRS.

4.— La Resolución que se adopte no pone fin a la vía administrativa y, contra la misma, las personas interesadas podrán interponer recurso de alzada ante la Consejera de Salud, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación, de conformidad con los artículos 121 y 122 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Artículo 14.— Justificación de la subvención.

1.— Para justificar la realización del proyecto objeto de subvención, las entidades de iniciativa social sin ánimo de lucro beneficiarias, deberán aportar la siguiente documentación:

a) Informe técnico que describa el nivel de consecución de los objetivos previstos y la evaluación sobre el grado de cumplimiento de cada uno de esos objetivos, con datos desagregados por sexo, siempre que proceda.

b) Memoria de gastos del año 2024 (Anexo III) o, cuenta justificativa, en la que se enumeren los documentos que se aportan y su importe, agrupados según los conceptos de gastos especificados en la Resolución de concesión de la subvención según Anexo III de la Orden y disponible en la sede electrónica citada en el artículo 21.

c) Facturas u otras acreditaciones de pago firmadas por la persona representante de la entidad beneficiaria que acrediten la efectiva realización del proyecto objeto de subvención y declaración de responsabilidad de la autenticidad.

d) Cualquier otra documentación acreditativa de la realización de la actividad o servicio o el cumplimiento de la finalidad que motivó la concesión.

La documentación presentada deberá adecuarse al régimen regulador de las actuaciones electrónicas establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común, en particular, en su artículo 28.4, con relación al artículo 27.3, en los que se regulan los requisitos que deben reunir los documentos presentados por las personas interesadas. Asimismo serán aplicables las estipulaciones establecidas en el artículo 32 de la LRSS y en los artículos 72 y 73 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de la Ley general de subvenciones.

El plazo máximo para la presentación de dicha documentación será el 10 de enero de 2025.

2.– Los gastos realizados con cargo a la ayuda concedida deberán estar vinculados a la ejecución de las actividades subvencionadas. Se considerarán válidamente justificados los siguientes gastos:

a) Los justificados mediante factura emitida a nombre de la entidad social sin ánimo de lucro beneficiaria, que acredite la efectiva realización del pago. Solo se admitirán facturas que documenten gastos generados entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2024, y hayan sido expedidas y abonadas dentro de ese periodo.

b) Los justificados mediante certificación o documentos de cargo por adeudamiento bancario que, expedidos por entidades financieras, contienen los datos propios de una factura a excepción del número y serie.

c) Para los gastos correspondientes al personal laboral los justificados mediante recibos de salarios ajustados al modelo oficial y boletines oficiales de cotización a la Seguridad Social.

d) En el caso de trabajos esporádicos exentos del Impuesto sobre el Valor Añadido y realizados por personas físicas que no tengan la condición de empresarias o profesionales (personas destinatarias), la justificación de los mismos se realizará mediante escrito firmado por la persona representante de la entidad social sin ánimo de lucro beneficiaria emisora del mismo. Dicho escrito deberá contener, como mínimo, los datos siguientes: nombre y apellidos o razón social, número de identificación fiscal y domicilio de dicha persona representante, de la entidad social sin ánimo de lucro beneficiaria y de la persona destinataria; descripción de la operación y su importe total; fecha de emisión del escrito; «recibí» y firma de la persona destinataria y la correspondiente retención por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

3.– Podrán justificarse con cargo a la subvención recibida gastos que se hayan generado con anterioridad a su concesión, siempre que se refieran a costes reales de las actividades y conceptos incluidos en las actuaciones subvencionadas y que dichos gastos se hayan producido dentro del año 2024.

Artículo 15.– Subsanación de defectos en la documentación presentada para la justificación.

De conformidad con lo establecido en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, si en la documentación presentada para la justificación de la ayuda se advirtiera algún defecto u omisión, se requerirá a la entidad para que, en un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación, subsane la falta o presente la documentación requerida. Caso de no cumplimentar el requerimiento en tiempo y forma, se tendrá por no justificada debidamente la exigencia de que se trate, con la aplicación de los efectos previstos en el artículo 22 de esta orden.

Artículo 16.– Abono de las ayudas.

El abono de la subvención concedida al amparo de la presente Orden se efectuará de la siguiente forma:

1.– Un primer libramiento por importe equivalente al 70 % de la subvención, una vez aprobada y publicada la resolución y aceptada la ayuda, expresa o tácitamente, en el plazo dispuesto en el artículo 17.1 de esta Orden.

2.– El resto (hasta el 30 % de la cantidad concedida) previa presentación por la entidad beneficiaria de la documentación justificativa de la subvención, señalada en el artículo 14.

Todo pago ira precedido de la verificación de que la entidad se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y de que ha abonado cualquier deuda derivada de un procedimiento de reintegro en materia de subvenciones.

Artículo 17.– Obligaciones de las entidades beneficiarias.

Sin perjuicio de otras señaladas por la normativa vigente que le resulten de aplicación, y, en particular, las obligaciones señaladas en los artículos 14, 27 y 42 de la Ley 20/2023, de 21 de diciembre, Reguladora del Régimen de Subvenciones, las entidades beneficiarias de las subvenciones previstas en esta Orden quedan obligadas a:

1.– Aceptar la subvención concedida. Si en el plazo de diez días hábiles a partir del día siguiente a la de publicación de la Resolución de concesión en el BOPV, las entidades beneficiarias no renuncian expresamente a la misma, se entenderá que esta queda aceptada.

2.– Ejecutar el proyecto objeto de subvención, destinando al mismo la totalidad de la ayuda recibida.

3.– Cumplimentar el documento de «Alta de datos de tercero interesado» del Gobierno Vasco o en su caso, de solicitud de «Modificación de los datos de tercero», salvo que hayan sido entregados con anterioridad al Gobierno Vasco. El plazo para su presentación será el mismo que el indicado en el punto anterior relativo a la aceptación o renuncia de la ayuda.

El alta de terceros se puede tramitar electrónicamente en la siguiente dirección: <https://www.euskadi.eus/altaterceros>

4.– Comunicar por escrito al órgano gestor, la modificación de cualquier circunstancia que afecte a alguno de los requisitos exigidos y tenidos en cuenta para la concesión de las subvenciones; y ello en un plazo máximo de 5 días hábiles desde que se produzca dicha circunstancia.

5.– Comunicar al órgano gestor la obtención de subvenciones o ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes tanto públicos como privados; y ello en un plazo máximo de 5 días hábiles desde que se produzca dicha notificación.

6.– Justificar ante la entidad otorgante el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la ejecución de la actividad que determine la concesión o disfrute de la subvención. Los indicadores de las actividades desarrolladas incluirán los datos desagregados por sexo, a tenor de lo indicado en el artículo 14.b) de la LRRS.

7.– Colaborar con el Departamento de Salud en los procedimientos de comprobación, inspección, seguimiento, evaluación y control de dichas actividades y someterse a las actuaciones de control que corresponden a la Oficina de Control Económico del Gobierno Vasco en relación con las ayudas y subvenciones percibidas con cargo a los Presupuestos de la Comunidad Autó-

noma del País Vasco, además de las previstas por la normativa específica del Tribunal Vasco de Cuentas.

8.— Cuando las entidades seleccionadas hicieran públicos los programas o actividades financiados por la presente Orden, deberán hacer constar expresamente el siguiente texto: «Subvencionado por el Departamento de Salud».

9.— En el caso de que el proyecto incluya la elaboración de material informativo, tanto escrito como audiovisual, deberá someterlo, previamente a su publicación, a la consideración de la Dirección de Salud Pública y Adicciones del Departamento de Salud, y contar con su aprobación. Para ello deberán enviar dicho material a la dirección de correo electrónico secresida@osakidetza.eus.

Artículo 18.— Alteración de las condiciones de la subvención.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, siempre que se entienda cumplido el objeto de esta, y, en su caso, la obtención concurrente de otras subvenciones y ayudas concedidas por el Gobierno Vasco u otras Administraciones Públicas o entes públicos o privados, podrá dar lugar a la modificación de la Resolución de concesión de la subvención. A estos efectos, por el Viceconsejero de Salud se dictará la oportuna Resolución de modificación, en la que se reajustarán los importes de las subvenciones concedidas, aplicándose los siguientes criterios y límites para su otorgamiento:

1.— En el caso de que en la justificación de los gastos se produzca una desviación a la baja inferior o igual al 25 % respecto al presupuesto presentado y tenido en cuenta para la concesión de la subvención y siempre que se haya cumplido todos los objetivos previstos inicialmente, se procederá, mediante la correspondiente resolución de modificación, a una minoración en la misma proporción en la cuantía de la subvención concedida.

2.— Una desviación superior al 25 % respecto al presupuesto presentado dará lugar a la pérdida del derecho a la subvención.

En cualquier caso el procedimiento se ajustará a lo establecido en los artículos 16.4 y 25 de la LRRS.

En ambos casos, las entidades beneficiarias quedan obligadas a la devolución de los importes percibidos en exceso, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 40 de la LRRS.

Artículo 19.— Seguimiento del proyecto subvencionado.

El Departamento de Salud realizará las supervisiones, inspecciones y comprobaciones que considere necesarias para asegurarse del cumplimiento de las normas recogidas en esta disposición. Asimismo, podrá en todo momento hacer uso público del contenido y los resultados de los programas y actividades realizados mediante las subvenciones otorgadas.

Artículo 20.— Protección de datos.

En base a las cláusulas elaboradas por la Delegada de Protección de Datos para la actividad de tratamiento «Ayudas y Subvenciones en materia de Salud Pública y Adicciones», con ID 0876, prevista en el Registro de Actividades de Tratamiento (URL: [Registro de Actividades de Tratamiento \(RAT\)](https://registro.actividadesdetratamiento.eus) – Delegada de Protección de Datos – [Euskadi.eus](https://euskadi.eus)), se establece que los datos de carácter personal serán tratados e incorporados a la actividad de tratamiento denominada Ayudas y Subvenciones en materia de Salud Pública y Adicciones.

Responsable: Dirección de Salud Pública y Adicciones, Departamento de Salud.

Finalidad: gestión de ayudas económicas y subvenciones en materia de Salud Pública y Adicciones.

Legitimación: tratamiento necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.

Destinatarios: bancos, cajas y cajas rurales; hacienda pública y administración tributaria; otros órganos de la Comunidad Autónoma.

Derechos: derecho a acceder, retificar y suprimir los datos, así como otros derechos que se recogen en la información adicional.

Información adicional: www.euskadi.eus/clausulas-informativas/web01-sedepd/es/transparencia/087600-cap2-es.shtml

Normativa: Reglamento General de Protección de Datos (eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/HTML/?uri=CELEX:32016R0679&from=ES)

Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-2018-16673).

Artículo 21.— Tramitación electrónica.

1.— Las entidades interesadas deberán solicitar, consultar y realizar los trámites de este procedimiento utilizando exclusivamente medios electrónicos.

2.— La información sobre el registro electrónico de apoderamientos está disponible en la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Euskadi: <https://www.euskadi.eus/representantes>

3.— Las entidades se identificarán a través de sistemas de firma electrónica reconocida. En la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Euskadi están disponibles los medios de identificación electrónica admitidos: <https://www.euskadi.eus/certificados-electronicos>

4.— Las especificaciones sobre como tramitar las ayudas, las declaraciones responsables, los modelos, el formulario de solicitud y el acceso directo a la tramitación electrónica están disponibles en la siguiente sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Euskadi: <https://www.euskadi.eus/servicios/0027509>

5.— Los trámites posteriores a la solicitud, así como el seguimiento de la tramitación, se deberán realizar por medios electrónicos a través del apartado «Mi carpeta» de la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Euskadi: <https://www.euskadi.eus/micarpeta>

Artículo 22.— Incumplimientos y reintegros.

1.— La entidad beneficiaria que incumpla sus obligaciones perderá su derecho a recibir la ayuda que le hubiera sido concedida. La declaración de la pérdida del derecho llevará aparejada la obligación de reintegrar a la Tesorería General del País Vasco las cantidades que hubiera percibido, más el interés de demora aplicable en materia de subvenciones, devengado desde el momento del pago hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

2.— Dará lugar a reintegro el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en el artículo 17 de esta Orden. Así mismo será de aplicación lo dispuesto en el título III —artículos 35 a 43— de la LRRS.

3.– Según lo establecido en el artículo 18 de esta Orden, también procederá el reintegro cuando el importe de la ayuda entregada, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste del proyecto subvencionado. En este caso, la obligación de reintegrar se limitará al exceso obtenido sobre el citado coste, más el interés de demora correspondiente aplicable en materia de subvenciones.

4.– Asimismo, será causa de reintegro la alteración de las condiciones que haya consistido en una desviación a la baja respecto del presupuesto presentado, a que se refiere el citado artículo 18.

En el supuesto contemplado en el apartado 1) del citado artículo, se deberá reintegrar la cantidad recibida en exceso sobre el importe en que quede fijada la ayuda en virtud de la resolución de modificación de la misma, la cual se habrá guiado por los criterios de valoración de solicitudes contenidos en el artículo 11 de la convocatoria.

En el supuesto contemplado en el apartado 2), el reintegro será total, habiendo de devolverse la totalidad del importe o importes recibidos.

5.– El procedimiento de reintegro se iniciará y resolverá por el Viceconsejero de Salud, previos los trámites procesales oportunos. El procedimiento se tramitará con arreglo a lo dispuesto en el artículo 40 de la LRSS.

6.– Las cantidades reintegradas tendrán la consideración de ingresos públicos, a todos los efectos.

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA

La convocatoria anunciada por esta orden y las actuaciones para su desarrollo estarán sometidas a lo regulado con carácter de normativa básica en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la Ley General de subvenciones; asimismo, les será de aplicación lo dispuesto la Ley 20/2023, de 21 de diciembre, Reguladora del Régimen de Subvenciones.

El procedimiento se tramitará conforme a lo preceptuado por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA

Contra la presente Orden, que agota la vía administrativa, podrán las entidades interesadas interponer recurso potestativo de reposición ante la consejera de salud, en el plazo de un mes o directamente recurso contencioso-administrativo ante la sala de lo contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco en el plazo de dos meses, computándose ambos plazos a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial del País Vasco.

DISPOSICIÓN FINAL TERCERA

La presente Orden surtirá efectos el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del País Vasco.

En Vitoria-Gasteiz, a 6 de marzo de 2024.

La Consejera de Salud,
MIREN GOTZONE SAGARDUI GOIKOETXEA.

jueves 4 de abril de 2024

ANEXO I

SOLICITUD DE AYUDAS DIRIGIDAS A ENTIDADES DE INICIATIVA SOCIAL SIN ÁNIMO DE LUCRO, PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS DE PREVENCIÓN Y CONTROL DEL VIH/SIDA, HEPATITIS C (HC) E INFECCIONES DE TRANSMISIÓN SEXUAL (ITS) EN EL PAÍS VASCO

DATOS DE IDENTIFICACIÓN

RAZÓN SOCIAL

Nombre / Denominación de la Entidad * _____

Tipo de Documento y número / letra* _____

Dirección*. Calle _____ N.º _____ Piso _____ Letra _____

CP* _____ Municipio* _____ Territorio Histórico/Provincia* _____

País* _____ Teléfono _____

REPRESENTANTE

Nombre _____

Tipo de Documento y número / letra _____

Primer apellido _____ Segundo apellido _____

Sexo ☐ Hombre ☐ Mujer

Dirección*. Calle _____ N.º _____ Piso _____ Letra _____

CP* _____ Municipio* _____ Territorio Histórico/Provincia* _____

País* _____

Teléfono _____

AVISO PARA NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA (Puede introducir tantos correos electrónicos como n.º de teléfonos móviles desee, separados por punto y coma(;))**3**

Correo electrónico (separados mediante punto y coma (;)) _____

N.º móvil (sms) (separados mediante punto y coma (;)) _____

jueves 4 de abril de 2024

IDIOMA EN EL QUE DESEA RECIBIR LAS NOTIFICACIONES Y AVISOS*☐ Euskera☐ Castellano**OTROS DATOS DE INTERÉS**

Territorio / Provincia cuya Administración Tributaria dispone de la información de las obligaciones fiscales de la persona titular* _____

Territorio / Provincia cuya Administración Tributaria dispone de la información de las obligaciones en materia de seguridad social* _____

DECLARACIONES RESPONSABLES

- ☐ Que la entidad no está sancionada ni penal ni administrativamente con la pérdida de la posibilidad de obtención de subvenciones o ayudas públicas; ni está incurso en prohibición legal alguna que le inhabilite para ello.
- ☐ Que son ciertos los datos contenidos en la solicitud y documentación que le acompaña.
- ☐ Que cumple con los requisitos establecidos en la normativa vigente para ser beneficiaria de estas ayudas.
- ☐ Que la entidad solicitante se encuentra legalmente constituida y registrada en el registro:* _____
- ☐ Que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y para con la Seguridad Social.
- ☐ Que se encuentra al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.
- ☐ Que no se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias establecidas en el artículo 13.1 y 4 de la LRSS.
- ☐ Que no se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias establecidas en los artículos 13.1 h) y 9.3 y 4 e) de la LRSS.
- ☐ Que no se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias impeditivas recogidas en el artículo 82 de la Ley 4/2023 de 28 de febrero, para la igualdad real y efectiva de las personas trans y para la garantía de los derechos de las personas LGTBI.
- ☐ Que, en el supuesto de concurrencia con otras ayudas, se compromete a la no sobrefinanciación a tenor de lo requerido en el artículo 9.4.h) de la LRSS.

En relación a otras ayudas, indique cuál es la situación de la entidad:

- ☐ 1. Que no está percibiendo ninguna ayuda con este mismo objeto y finalidad concedida por cualquier Administración Pública o entidad privada.
- ☐ 2. Que ha solicitado una ayuda a alguna Administración Pública o entidad privada y le ha sido concedida (los datos de este punto se deben detallar en el documento Anexo).
- ☐ 3. Que ha solicitado una ayuda a alguna Administración Pública o entidad privada y está pendiente de Resolución (los datos de este punto se deben detallar en el documento Anexo).

¿Está la entidad incurso en un proceso de reintegro o sancionador por ayudas o subvenciones?

- ☐ 1. No está incurso en un proceso de reintegro por ayudas o subvenciones.
- ☐ 2. Está incurso en un proceso de reintegro por ayudas o subvenciones (estar incurso en un proceso de este tipo condiciona la concesión y, en su caso el pago, pero no impide la participación).

Indique cuáles _____

jueves 4 de abril de 2024

CONSENTIMIENTOS

La presentación de esta solicitud comporta la autorización para que el órgano gestor de esta convocatoria obtenga de forma directa la acreditación de los requisitos relativos al cumplimiento de las obligaciones tributarias y para con la Seguridad Social.

¿Desea denegar dicha autorización?

- ☐ Sí, deseo denegar la autorización, y adjunto a la solicitud las correspondientes certificaciones.

PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

De conformidad con a las cláusulas elaboradas por la Delegada de Protección de Datos para la actividad de tratamiento "Ayudas y Subvenciones en materia de Salud Pública y Adicciones", con ID 0876, prevista en el Registro de Actividades de Tratamiento (URL: Registro de Actividades de Tratamiento (RAT) – Delegada de Protección de Datos – Euskadi.eus), se establece que los datos de carácter personal serán tratados e incorporados a la actividad de tratamiento denominada *Ayudas y Subvenciones en materia de Salud Pública y Adicciones*.

Responsable: Dirección de Salud Pública y Adicciones, Departamento de Salud.

Finalidad: gestión de ayudas económicas y subvenciones en materia de Salud Pública y Adicciones.

Legitimación: tratamiento necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.

Destinatarios: bancos, cajas y cajas rurales; hacienda pública y administración tributaria; otros órganos de la Comunidad Autónoma.

Derechos: derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos que se recogen en la información adicional.

Información adicional: www.euskadi.eus/clausulas-informativas/web01-sedepd/es/transparencia/087600-cap2-es.shtml

Normativa: Reglamento General de Protección de Datos (eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/HTML/?uri=CELEX:32016R0679&from=ES)

Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-2018-16673)

En _____, a _____

(Firma de la persona titular o representante)

jueves 4 de abril de 2024

ANEXO II

DESCRIPCIÓN Y PRESUPUESTO POR PROGRAMA.
AYUDAS DIRIGIDAS A ENTIDADES DE INICIATIVA SOCIAL SIN ÁNIMO DE LUCRO, PARA EL
DESARROLLO DE PROGRAMAS DE PREVENCIÓN Y CONTROL DEL VIH/SIDA, HEPATITIS
C (HC) E INFECCIONES DE TRANSMISIÓN SEXUAL (ITS) EN EL PAÍS VASCO

DATOS GENERALES

Nombre de la entidad

Objeto social de la entidad

Título del programa

DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA

a) Justificación del programa, descripción de la situación y factores sobre los que se pretende incidir, objetivos generales y específicos

b) Descripción del contenido y desarrollo del programa: descripción de las actividades, calendario de trabajo, descripción y adecuación de recursos humanos y materiales, número de personas beneficiarias.

c) Evaluación del programa: especifica por edad, sexo y origen de las personas beneficiarias; indicadores de seguimiento e impacto del proyecto; indicadores de satisfacción de las personas beneficiarias

d) Consideración de las perspectiva de equidad en el programa: atención a las desigualdades de género; estrategias dirigidas a personas y colectivos especialmente vulnerables y/o en riesgo de exclusión social; implicación de las personas afectadas y/o familiares; capacidad de comunicarse en euskera en entornos vasco parlantes

e) Realización de las actividades del programa en colaboración con otras asociaciones o entidades

DESGLOSE DEL PRESUPUESTO TOTAL DEL PROGRAMA

Gastos directos: concepto	Presupuesto total	Importe que se solicita a esta ayuda
Personal (nóminas y gastos de seguridad social)		
Servicios de profesionales independientes		
Publicaciones y actividades de comunicación		
Otros gastos (detallar)		
Otros gastos (detallar)		
Otros gastos (detallar)		
Otros gastos (detallar)		
Otros gastos (detallar)		
Total gastos directos		

Gastos indirectos	Presupuesto total	Importe que se solicita a esta ayuda(máx. 10% del total solicitado)
Alquileres y arrendamientos		
Gestión y administración		
Material oficina		
Otros servicios (electricidad, gas, etc.)		
Otros gastos (detallar)		
Total gastos indirectos		

Fuentes confirmadas de financiación del proyecto	Importe en euros
De la propia entidad	
Aportaciones personas usuarias	
Solicitud actual de subvención a esta ayuda	
Otras instituciones (especificar)	
Otras instituciones (especificar)	
Otros ingresos (especificar)	
Total	
Otras ayudas solicitadas para el programa	Importe solicitado
Institución:.....	
Institución:.....	
Institución:.....	
Total	

jueves 4 de abril de 2024

DESGLOSE DEL REGISTRO / CENSO EN EL QUE ESTÁ INSCRITA

Nombre del Registro / Censo	_____
Fecha del Registro	_____ Número de Registro
Los estatutos recogen que el fin de la entidad es el siguiente (copiar literalmente)	

COMPOSICIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA

Las personas componentes del Órgano Colegiado de Gobierno/Junta Directiva de la entidad, vigente a la fecha de la solicitud e inscrito en el registro o censo correspondiente, son las siguientes, (copiar literalmente, indicando nombres y cargos. En caso de que los estatutos de la entidad no prevean la existencia de un órgano colegiado de gobierno, señalar los nombres y cargos de las personas que ostentan la presidencia, la secretaría y la tesorería):

Nombre	Cargo
	Presidente/a

En _____, a _____

(Firma de la persona representante de la entidad)

jueves 4 de abril de 2024

ANEXO III

MEMORIA DE GASTOS

AYUDAS DIRIGIDAS A ENTIDADES DE INICIATIVA SOCIAL SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS DE PREVENCIÓN Y CONTROL DEL VIH/SIDA, HEPATITIS C (HC) E INFECCIONES DE TRANSMISIÓN SEXUAL EN EL PAÍS VASCO

DATOS GENERALES

Nombre de la entidad

Título del programa

IMPORTE CONCEDIDO AL PROGRAMA EN ESTA CONVOCATORIA

RELACIÓN DE FACTURAS INCLUIDAS										
<u>GASTOS DIRECTOS:</u> concepto	Gastos totales del programa ejecutado	Cantidad imputada a esta ayuda	N.º	Naturaleza documento	Concepto	Emisor/a	Fecha	Cuantía	% imputado	Cuantía imputada
Personal (nóminas y gastos de seguridad social)										
Servicios de profesionales independientes										
Publicaciones y actividades de comunicación										
Otros gastos (detallar)										
Otros gastos (detallar)										
Otros gastos (detallar)										
TOTAL GASTOS DIRECTOS										

RELACIÓN DE FACTURAS INCLUIDAS										
<u>GASTOS INDIRECTOS:</u> concepto	Gastos totales del programa ejecutado	Cantidad imputada a esta ayuda	Nº	Naturaleza documento	Concepto	Emisor/a	Fecha	Cuantía	% imputado	Cuantía imputada
Alquileres y arrendamientos										
Gestión y administración										
Material oficina										
Otros servicios (electricidad, gas)										
Otros gastos (detallar)										
TOTAL GASTOS INDIRECTOS										

jueves 4 de abril de 2024

Otras fuentes de financiación del proyecto	Importe en euros
De la propia entidad	
Aportaciones personas usuarias	
Otras instituciones (especificar)	
Otras instituciones (especificar)	
Otros ingresos (especificar)	
Total	

La suma del importe concedido en esta convocatoria más el importe de otras fuentes de financiación, no podrá superar el importe total del gasto realizado.

Declaro que son ciertos los datos contenidos en la justificación y documentación que le acompaña.

Firmado

Presidente/a responsable de la entidad